

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA

ANT-CC-20259948

VERONICA SOTO BETANCUR

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.264.386, quien en su calidad de secretaria general nombrada mediante Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024 y posesionada mediante acta No. 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con NIT. 900.948.953-8, en adelante LA AGENCIA, por la otra VERONICA SOTO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036399786, quien obra en nombre propio, declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A) Que LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, el día 23 de octubre de 2025, suscribieron el Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, cuyo objeto consiste en: "Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas SATZF - ANT, como Profesional Jurídico, en el apoyo de las actividades desarrolladas desde el componente jurídico en la implementación del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural- Urbano", en el marco del Contrato de Préstamo 8937-CO."
- B) Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 30 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, siendo esto 27 de octubre de 2025.
- C) Que el valor del Contrato se estableció hasta por la suma de dieciocho millones novecientos mil pesos M/CTE (\$18.900.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 525 del día 16 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.
- D) Que, mediante comunicación de 11 de noviembre de 2025 el contratista VERONICA SOTO BETANCUR, solicito terminación anticipada al contrato ANT-CC-20259948, en el cual indico lo siguiente: *Por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente la terminación anticipada del Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, ejecutando actividades hasta el día 24 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula número trece de la minuta del Contrato electrónico anteriormente referido. (...).*"
- E) Que mediante Memorando No 202541000519573 de fecha 14 de noviembre de 2025 la subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, solicita la terminación anticipada del mencionado contrato. En dicho documento, expone los motivos que sustentan esta solicitud así: "Por medio del presente, en mi condición de supervisora del contrato del asunto, solicité de manera respetuosa, dar trámite a la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios ANT-CC-20259948 de VERONICA SOTO BETANCUR quien ejecutará actividades hasta el 24 de noviembre de 2025 (...)"
- F) Que, en el "INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS – CONVENIOS" suscrito por el supervisor del Contrato, señaló:
- Que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un 31 % de los recursos asignados.
 - Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución de la contratación al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes.

- Que EL CONTRATISTA mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2025, solicitó la terminación anticipada del contrato ANT-CC-20259948, el cual se perfeccionó el día 27 de octubre de 2025, acorde con lo evidenciado en el SECOP II-positiva ARL y Registro Presupuestal (RP) expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, dirigida al supervisor del contrato solicitó la terminación anticipada del contrato número del contrato indicando que prestaría servicios hasta el día 24 de noviembre de 2025.

G) Que, de acuerdo con lo anterior, procede la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, suscrito entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA. Cabe anotar que la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo de dicho contrato no causa perjuicios económicos, ni de ningún tipo a LA AGENCIA.

H) Que, de acuerdo con el Literal 13 de la Minuta del Contrato de consultoría, el cual dispone que: "(...) En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que vencido el plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito:

(...) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al CONSULTOR. iii) Cuando EL CONTRATANTE de por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al CONSULTOR, pagará a éste por los servicios prestados o productos entregados, la cantidad que corresponda hasta la fecha. iv) Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. v) Cuando EL CONTRATANTE determine que el CONSULTOR no ha cumplido con el objeto del contrato. vi) EL CONSULTOR, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al CONTRATANTE de por lo menos 10 días calendario. vii) Cuando EL CONSULTOR ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 a) del Anexo B "Fraude y Corrupción" del presente contrato, durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, después de notificar por escrito al CONSULTOR con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos EL CONSULTOR se obliga a entregar al CONTRATANTE los trabajos avanzados hasta esa fecha (...)"

I) Que a la fecha de la presente terminación anticipada el balance financiero del Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, es el siguiente:

CONTRATO	VALOR
Valor del Contrato	\$ 18.900.000
Valor reducción del Primer Pago	\$ 5.460.000
Valor Total del contrato	\$ 13.440.000
EJECUTADO	
Correspondiente a los servicios ejecutados	\$ 5.880.000
Saldo No Ejecutado	\$ 13.020.000
Saldo por Pagar a favor del contratista por concepto de las actividades ejecutadas en el mes de septiembre de 01 al 30 de 2025 y mes de octubre de 01 a 10 de octubre 2025.	\$ 0
SALDO A LIBERAR	
Saldo a liberar a favor de la ANT	\$ 13.020.000

J) Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y VERONICA SOTO BETANCUR, a partir del 27 de octubre de 2025, con fecha de ejecución hasta el 24 de noviembre de 2025 y con plenos efectos a partir de la aceptación y publicación en la plataforma del Secop II, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta del clausulado general del mencionado contrato.
2.	PAGAR: LA AGENCIA pagará a favor de EL (LA) CONTRATISTA la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.880.000) , correspondientes a las obligaciones ejecutadas desde el mes de octubre del 27 al 31 y noviembre del 1 al 24 de 2025, previa entrega del informe de actividades ejecutadas a satisfacción
3.	LIBERACIÓN: Liberar a favor de LA AGENCIA la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$13.020.000) .
4	DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta, la solicitud de terminación anticipada del contrato suscrita por EL CONTRATISTA por medio de la cual deja constancia de la solicitud de terminación anticipada del contrato, los memorandos del supervisor del contrato, el informe de pagos expedido por la Subdirección administrativa y Financiera, el Informe Final de Supervisión y la solicitud de EL CONTRATISTA.
5	ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada y liquidación de común acuerdo del Contrato de Consultoría No. ANT-CC-20259948, a partir de la fecha de aceptación y publicación en la plataforma SECOP II, y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.
6	PERFECCIONAMIENTO: La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.
7.	PUBLICACION: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7. 1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA AGENCIA procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .

Proyectó: María Paula Albarracín. – Contratista
 Revisó: Armando Sumosa/ Poliana Garjales – Abogado Contratista GIT para la Gestión Contractual. Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual.